

NORMATIVA DE JUECES DE GIMNASIA

RITMICA DE LA FAG

1.- GENERALIDADES

El presente reglamento se aplicará a todos los/las jueces y juezas que tomen parte en las actividades oficiales/no oficiales de la Federación Aragonesa de Gimnasia, en adelante FAG, como competiciones autonómicas, controles técnicos, cursos, etc.

Los/las jueces/zas deben estar en posesión de la licencia federativa. No podrán ser convocados jueces/zas que no posean su licencia en vigor en el momento de la designación.

El Comité Técnico de la FAG designará a los/as jueces para la formación de los jurados de los diferentes eventos deportivos del Calendario de la FAG.

Todos los ejercicios que efectúen los/as gimnastas serán evaluados por los/as jueces designados/as atendiendo a los códigos de puntuación de la FIG vigentes y sus correspondientes actualizaciones, así como a las normativas técnicas específicas autonómicas y nacionales de la competición.

La justicia deportiva, la ética y la honestidad son principios básicos de un juicio justo. Aquellos jueces cuyo trabajo se considere insatisfactorio por mostrar parcialidad o incompetencia, podrán recibir advertencia verbal o ser excluidos del Panel de Jueces por el Jurado Superior, según lo establecido en los diferentes Códigos de Puntuación.

Parcialidad es:

- Aumentar o disminuir de forma deliberada la puntuación de un/a gimnasta o conjunto de un club.
- Ignorar faltas, penalizaciones, etc.
- Usar puntuaciones (notas) para alterar posiciones.

Todo el jurado participante debe quedarse a la entrega de trofeos y medallas salvo motivo debidamente justificado y comunicado al Comité.

Es **obligatorio contestar en plazo al correo** informativo del nombramiento de jueces para las competiciones. En caso de no hacerlo, se llamará a otro/a juez/a para ocupar su puesto.

Todos/as los/as jueces que tengan licencia en vigor podrán ser llamados/as para formar parte del jurado.

El hecho de desistir más de cinco veces a la convocatoria como jurado en la misma temporada, sin motivo justificado, supondrá no volver a ser requerido/a para más competiciones en dicha temporada. Nunca será un motivo justificado el no cumplimiento del deber de ser juez cuando la FAG lo vea necesario por el desempeño de asistir a dicho campeonato como técnico, salvo en momentos puntuales y una vez aprobado por el Comité.

Las notas detalladas de cada competición del calendario en cada uno de los distintos apartados de la nota final deberán ser públicas en el plazo de 7 días después de haberse celebrado la competición por la FAG.

DERECHOS

Los/las jueces/zas tienen derecho:

- A estar informados de todas las novedades que se produzcan en los códigos de puntuación.
- A ser tratados con respeto por entrenadores/as, gimnastas y el resto de las personas que conforman el entorno de la gimnasia en el desarrollo de sus funciones, así como por el público que asiste a las competiciones.
- A los tiempos de descanso marcados en las competiciones.
- A que las competiciones se ajusten, en la medida de lo posible, al horario previsto.
- La FAG pondrá a disposición de los/las jueces/zas los medios y la ayuda técnica necesaria para desarrollar las funciones que le son encomendadas. En ningún caso los/las técnicos/as podrán intervenir en la función de los/las jueces/zas, ni tener comunicación con ellos, a excepción de el jurado superior que podrá requerir, del responsable de la FAG, la colaboración que estime necesaria para el normal desarrollo de sus funciones.
- Asistir a las reuniones o cursos de actualización y perfeccionamiento que convoque la FAG.

DEBERES

Son deberes de los/las jueces/zas los siguientes:

- Mostrar integridad en todas sus decisiones, con objetividad y sin preferencias.
- Mantener la más estricta imparcialidad e independencia en el desempeño de sus funciones.
- Poseer los conocimientos necesarios para aplicar el código de puntuación y las reglas establecidas por la FAG, RFEG y la FIG.
- Ser respetuosos/as con las demás personas que participan en la competición, ser puntuales y respetar las reglas de dicha competición.
- Respetar el Juramento de Jueces/zas y el Código Ético de la FIG. La justicia deportiva, la ética y la honestidad son la base de un juicio justo.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
- Acatar las decisiones del Jurado Superior, no pudiendo intervenir ni ejercer medidas de presión que alteren el desarrollo de la competición.
- Ejercer sus funciones en las pruebas, competiciones y otras actividades deportivas para las que hayan sido designados por la FAG.
- Someterse a los Estatutos, Reglamentos, Códigos de Puntuación y Normativas Técnicas en vigor.
- Asistir a las reuniones de jueces que se convoquen en las competiciones.

2.- UNIFORME

Los miembros del jurado deberán ir debidamente uniformados según lo establecido en los diferentes códigos de puntuación de la FIG y normativa específica de la FAG.

- Pantalón o falda azul marino
- Chaqueta o jersey azul marino
- Camisa o camiseta blanca

No estarán permitidos atuendos tipo mallas ajustadas, pantalones cortos (shorts), bermudas (la falda pantalón si está permitida), camisetas de tirantes finos, chanclas, minifaldas ni vaqueros.

- Uniforme no reglamentario – **En este caso, no se permitirá al juez evaluar la competición.**

3.- GRADOS DE CONSANGUINIDAD

Sólo se tendrá en cuenta el primer y segundo grado de consanguinidad en relación a los/as gimnastas participantes (hijos/as y hermanos/as). En este caso, el/la juez/a involucrado/a cambiará de jurado ocupando el mismo valor.

Si en un mismo jurado y valor coinciden 2 jueces del mismo Club, se cambiará de jurado ocupando el mismo valor. En caso de que en el otro jurado también coincida el Club se volverá a sortear a la última juez.

4.- JURADOS

Cada jurado estará compuesto por una juez superior y jueces de valor de dificultad, artístico y ejecución. En el caso de que sea necesario habrá una juez secretaria.

4.1 JURADO SUPERIOR

Estará formado por jueces internacionales o un/a juez nacional del Comité Técnico o un/a juez designada por el Comité Técnico de la Federación Aragonesa de Gimnasia.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Supervisar la competición y tratar los asuntos disciplinarios y las circunstancias extraordinarias (junto con el comité de competición)
- b) Controlar y revisar las puntuaciones otorgadas por los/as jueces y advertir o reemplazar en su caso a los jueces cuyo trabajo se considere insatisfactorio.
- c) Cuando haya un grave error en la valoración de una juez de un ejercicio, tomar las acciones que considere necesarias para corregirlo
- d) Dirigir las reuniones de jueces
- e) Asegurar que a los/as gimnastas se les otorgue la correcta puntuación por su actuación y, en caso contrario, intervenir según lo estipulado en esta Normativa.
- f) Realizar los sorteos o la designación para los diferentes paneles de jueces/zas.
- g) Asegurarse de que el horario publicado sea respetado dentro de lo posible.
- h) Supervisar la medición de los aparatos de acuerdo con las Normas de los Aparatos de la RFEG / FIG

4.2 PANEL DE JUECES

COMPETICIONES Y CONTROLES:

- Todos/as los/las jueces/zas designadas por la FAG disponibles.

4.3 JUECES SECRETARIOS/AS

- Jueces pertenecientes al **Comité Técnico** de la Federación Aragonesa de Gimnasia.
- En caso de necesidad, ocuparán este puesto jueces no pertenecientes a dicho Comité y entrarán en sorteo.

5.- SORTEOS

En las competiciones y controles se establecerá como mínimo una reunión de jueces previa al inicio de la competición cuya asistencia es obligatoria para todos los/as jueces. La reunión será dirigida por el Jurado Superior, en la que se podrá realizar una pequeña instrucción de jueces para unificación de criterios en la competición.

La no asistencia a esta reunión supondrá de forma directa la exclusión del juez en cuestión de la competición, salvo causa debidamente justificada autorización del Comité de la FAG o del Jurado Superior de la competición.

El sorteo se realizará el miércoles de la misma semana de la competición por norma general. Cuando no sea así se notificará. Se realizará en la Federación y se desarrollará de manera digital, siendo posible la asistencia al mismo.

Según el número de jueces en cada panel, los brevet más altos ocuparán los puestos según sorteo FIG, o podrán ser cabecera en cada uno de los valores del panel.

El resto de jueces se sortearán en función de su antigüedad y/o experiencia (de mayor a menor).

El Comité se reserva el derecho de decidir no realizar sorteo y designar el cuadro de jueces si así fuera necesario y con el afán de beneficiar el desarrollo de la competición.

6.- HONORARIOS

Las competiciones tendrán jornada de mañana y/o tarde con un máximo de 5 horas por jornada. Se pagarán 50 euros por jornada menos la retención que aplica la FAG. Por cada hora que se exceda de las cinco horas se pagará 10 €.

En casos excepcionales, será valorado por la Junta Directiva de la FAG.

Los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención de los/as jueces **(sólo en los casos necesarios)** serán por cuenta de la FAG siempre que hayan sido aprobados previamente.

Se abonarán los kilometrajes de las jueces que tengan que desplazarse a las competiciones pero se deberán evitar desplazamientos individuales. Las jueces intentarán organizarse de manera conjunta para viajar.

En caso de que una juez tenga que pernoctar, el alojamiento será informado a la Federación y autorizado por la misma.

7.- ACCIONES DISCIPLINARIAS

Advertencias verbales durante la competición:

Evaluación insatisfactoria por:

- Desviaciones reiteradas, por arriba o por abajo, de las penalizaciones por faltas estipuladas en el Código de Puntuación.
- Demostrar favoritismo o penalizar malintencionadamente a un/a gimnasta, club, equipo o conjunto.
- Participar en discusiones visibles y/o acuerdos con otros jueces/zas con el fin de pactar una nota común.

- Discutir durante el desarrollo de la competición, de forma visible, la nota de otros/as jueces/zas.
- Decisiones manifiestamente incorrectas durante la competición.
- Retrasos reiterados en otorgar sus puntuaciones.
- Utilización de teléfonos móviles, tablets, etc, durante la competición.

Cuando un/a juez/a reciba una advertencia verbal durante la competición, se documentará la razón por la cual la recibe y quedará registrado en el expediente de el/la juez/a en cuestión.

El hecho será analizado posteriormente dependiendo de su gravedad, se emitirá una advertencia escrita a través de la Secretaría General o se iniciará un expediente disciplinario.

Expulsión de un/a juez/a durante la competición:

- Ser objeto de una segunda advertencia causada por los motivos mencionados anteriormente
- Tener un comportamiento notoriamente abusivo e indisciplinado
- Ausencia de participación en las reuniones de jueces/zas establecidas en el programa de la competición (salvo casos de fuerza mayor).
- Uso indebido de la acreditación oficial

Las acciones disciplinarias tomadas durante la competición (advertencias o expulsión de un/a juez/a de la competición) podrán ser apeladas ante el Comité de Competición. Su decisión es definitiva.

La exclusión de un/a juez/a de la competición puede ir acompañada de otras sanciones, dependiendo de la gravedad de la infracción: no poder participar como juez/a en una o más Competiciones de la FAG, etc...

En caso de expulsión de un/a juez/a durante una competición, se enviará una advertencia escrita, vía Secretaría General de la FAG, a el/ juez/a quedando anotado en su expediente. El asunto se remitirá al órgano disciplinario de la FAG.

Después de la competición si se hubieran aplicado acciones disciplinarias:

Al final de cada competición, dentro de los 10 días siguientes desde el fin de la competición, el jurado superior se pondrá en contacto con el Comité Técnico de la FAG y la Junta Directiva de la FAG para informar de las acciones disciplinarias que se han producido y este informe será remitido al Comité de Disciplina de la FAG.

Este informe incluirá como mínimo:

- Incidencias ocurridas durante la competición
- Observaciones generales sobre la competición, incluyendo incidencias especiales y conclusiones para el futuro.
- Lista detallada de todas las intervenciones

Todas las medidas propuestas deben ser comunicadas a el/la Secretario/a General de la FAG, que será el responsable de darles traslado a los jueces.

Durante el transcurso de este proceso, el juez/za sancionado no podrá puntuar en ningún campeonato de la FAG hasta que el proceso se haya resuelto.